



# Universidad Cristóbal Colón

Otorga a

**ALEJANDRA FLORES SOSA**

El título de

**LICENCIADO EN  
DERECHO**



con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, según acuerdo No. 912256 con fecha 22/XII/91 en atención a que terminó los estudios correspondientes y aprobó el examen recepcional que sustentó el día 4 de junio 1999.

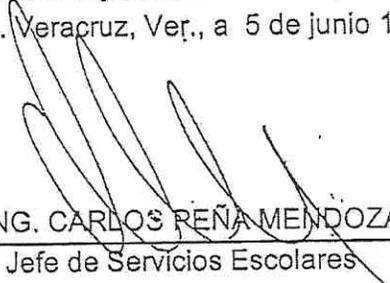
H. Veracruz, Ver., a 5 de junio 1999.  
"Educar Para Servir"

LIC. Y P. VICENTE CLIMENT LÓPEZ

El Rector

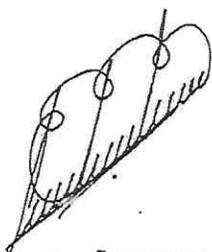
El presente título fue extendido en favor de:  
ALEJANDRA FLORES SOSA  
quien cursó los estudios de:  
DERECHO  
y aprobó el examen recepcional correspondiente  
al día 4 de junio 1999.

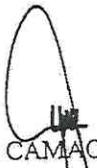
Quedó registrado en el libro No. 2 foja 112  
H. Veracruz, Ver., a 5 de junio 1999.

  
ING. CARLOS PEÑA MENDOZA  
Jefe de Servicios Escolares



Se registró el presente título en foja No. 90 del libro No. 2 —  
México, D.F. a 26 de Julio de 1999.

  
LIC. JOSÉ GABRIEL CARREÑO CAMACHO  
El Director de Regulación de  
Instituciones Particulares S.E.P.

  
C. GILBERTO CAMACHO GALINDO  
Jefe del Departamento de Certificación Escolar  
Dirección General de Educación Superior

1010808-07

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3418881

EN VIRTUD DE QUE

ALEJANDRA

FLORES

SOSA

CURP

CLASIFICADO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY  
DE ACCESO PARA DE ACORDO CON LA CONSTITUCIÓN  
RELATIVO A LOS REQUISITOS DE LAS PROFESIONES EN EL  
DISTRITO FEDERAL SE REGISTRA EN LA EXHIBICIÓN  
DE PROFESIONES DE VERACRUZ PARA LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PALENTE PARA  
EJERCER PROFESIONES EN EL NIVEL DE  
LICENCIATURA EN

DERECHO

DR. CARLOS REYNOSO CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3418881

SEP



México D.F. 16 de Octubre del 2001



FIRMA DEL TITULAR

10/16/01

— **INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN).** FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas*; 72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar administrado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la **CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.**